ORDENANZA Nº 1.861.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de A 896.888.132.000.- (AUSTRALES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL) el total de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1991, según detalle en Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, que regirá a partir del 1º de Enero del año en curso.-

Art. 2º.- Fíjase en la suma de A 896.888.132.000.- (AUSTRALES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL) el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1991, según detalle en Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, que regirá a partir del 1º de Enero del año en curso.-

Art. 3º.- Fíjase en 3.621 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal y en 58 (cincuenta y ocho) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, los que serán modificados en tanto y en cuanto las necesidades así lo exijan, sin que ello signifique incrementar los créditos totales fijados para el rubro Personal.-

Art. 4º.- Autorízase al Intendente Municipal de San Miguel de Tucumán a poner en vigencia mediante Decreto, las cifras desagregadas por rubros básicos de Recursos; las erogaciones a nivel de Partidas Parciales; el rubro específico "Personal" a nivel de Partidas Sub-Parciales y la desagregación institucional de los Anexos e Items correspondientes al monto global del Presupuesto consignados en los Artículos 1º y 2º.-

Art. 5º.- A los efectos del cumplimiento del artículo 1º de la Ordenanza nº 53 de fecha 10/04/84, facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos correspondientes cuando se modifiquen las escalas salariales de la Administración Provincial. En caso de que la Administración Provincial no disponga aumentos salariales según las pautas de la política salarial nacional, el Departamento Ejecutivo podrá fijar esos incrementos nacionales si existieren saldos en las Partidas Presupuestarias tal como lo establece el artículo 1º de la Ordenanza nº 17 de fecha 31/01/84.-

ORDENANZA Nº 1.861.-

Art. 6º.- Autorízase al Intendente Municipal de San Miguel de Tucumán a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro de las sumas totales fijadas por los artículos 1º y 2º. El crédito fijado para Trabajos Públicos no podrá transferirse a ninguna otra Partida.-

Art. 7º.- Autorízase al Intendente Municipal de San Miguel de Tucumán a modificar este Presupuesto General incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originales por el cumplimiento de disposiciones, leyes o decretos o convenios nacionales o provinciales de vigencia para el ámbito municipal.-

Art. 8º.- No podrán transferirse a ningún otro destino los fondos provenientes de recursos afectados.-

Art. 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, diciembre 17 de 1991.-